

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE RECTORÍA LIC. JORGE E. BERNÁLDEZ GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que el Plan de Desarrollo Del Estado de México 2011-2017 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

**SEGUNDO:** Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación y colaboración para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo, y social nacionales y/o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.



- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Lic. Raulú Vagas Torres, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

## II. DE "LA UAEM":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- II.3 Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del





Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario Oriente 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

### III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que "LAS PARTES" conjunten sus esfuerzos para la realización de actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología a través de la impartición de "Talleres de Energía Sustentable", a través de módulos demostrativos e interactivos del Museo de Energía Sustentable a los que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "LOS TALLERES", los cuales se impartirán por el periodo comprendido del 24 de febrero de 2014 al 24 de marzo de 2014, en Municipios con zonas marginadas del Estado de México y conforme al programa de actividades establecidos en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente convenio.

### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera del presente Convenio, "EL COMECYT" otorgará a "LA UAEM" la cantidad de **\$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de "Apoyo para la realización de los talleres de energía sustentable". Dicha cantidad se entregará a "LA UAEM" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del "EL COMECYT" mediante cheque o transferencia electrónica en la cuenta bancaria

[REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

Previa entrega de los recursos, "LA UAEM" entregará a "EL COMECYT" el recibo con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Por su parte "LA UAEM", aportará los recursos económicos complementarios para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.



Handwritten mark

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” tendrán las siguientes:

#### I. “**EL COMECYT**” se obliga a:

- a) Aportar a “**LA UAEM**” los recursos económicos a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar el debido y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos proporcionados a “**LA UAEM**”.
- c) Verificar el destino de los recursos proporcionados por “**LA UAEM**”, para la realización del objeto del presente instrumento legal.
- d) Apoyar a “**LA UAEM**” en la difusión de “**LOS TALLERES**”, mediante los medios que considere necesarios y de conformidad con la normatividad aplicable.

#### II. “**LA UAEM**” se obliga a:

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por “**EL COMECYT**” única y exclusivamente para la realización de “**LOS TALLERES**” de conformidad a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.
- b) Proporcionar información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, incluyendo, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como toda aquella información que le sea solicitada por “**EL COMECYT**” durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Enviar a “**EL COMECYT**” un informe mensual referente al desarrollo de “**LOS TALLERES**”, que contenga actividades realizadas, resultados, número de personas que asistieron.
- d) Proporcionar el material adecuado para el buen desarrollo de “**LOS TALLERES**”.
- e) Contar con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad para el desarrollo de “**LOS TALLERES**”.
- f) Difundir “**LOS TALLERES**” en los diferentes espacios con los que cuente “**LA UAEM**”.



- g) En caso de que **"LA UAEM"** no utilice la totalidad de los recursos se compromete a notificar y reembolsar a **"EL COMECYT"** los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que termine la realización de **"LOS TALLERES"**.

#### **CUARTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS**

**"LA UAEM"** designa al Lic. Jorge E. Bernáldez García, Secretario Técnico de la Oficina de Rectoría y **"EI COMECYT"** a la Lic. Elizabeth Barrera Ibañez, Directora de

Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsables operativos del presente Convenio.

Los responsables de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### **QUINTA. DIFUSIÓN**

**"LAS PARTES"** realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo, y de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** convienen en que cualquier modificación al presente Convenio durante su vigencia se establecerá a través de los responsables operativos, previo



acuerdo entre ellos y debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a **“LAS PARTES”** con una antelación de por lo menos quince días hábiles a la fecha que se proponga la modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el veinticuatro de abril de dos mil catorce.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

**“LAS PARTES”** convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días naturales, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **“LA UAEM”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **“EL COMECYT”**, los recursos que no hayan sido ejercidos ni comprobados de los señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **“EL COMECYT”**, notifique a **“LA UAEM”** el reembolso de dichos recursos.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

**“LAS PARTES”** convienen en que podrán rescindir el presente Convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de **“LAS PARTES”**.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por **“EL COMECYT”**, fueren destinados a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de **“LAS PARTES”**, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, **“LA UAEM”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar los recursos aportados por **“EL COMECYT”** que no se hayan aplicado para los fines propuestos, previa acreditación y comprobación, en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **“EL COMECYT”**, notifique a **“LA UAEM”** la devolución de los mismos.



## DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

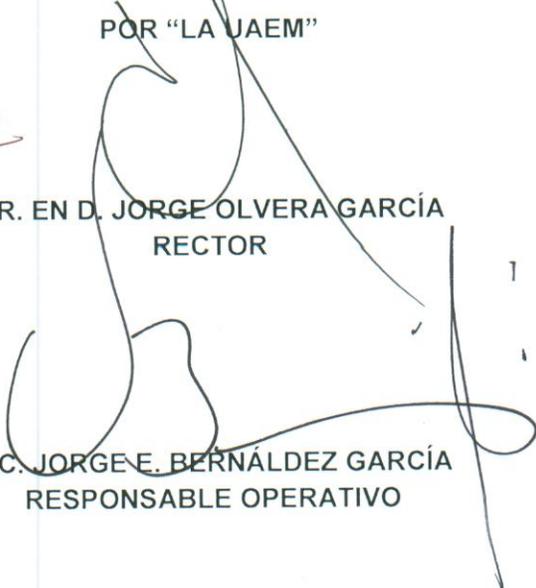
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por “LAS PARTES”, éstas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

POR “EL COMECYT”

POR “LA UAEM”

  
~~LIC. RAÚL VARGAS TORRES  
DIRECTOR GENERAL~~

  
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

  
LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ  
RESPONSABLE OPERATIVO

  
LIC. JORGE E. BERNÁLDEZ GARCÍA  
RESPONSABLE OPERATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014. CONSTE.-----



Revisado